



FCB-UJED

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS



UNIVERSIDAD JUAREZ DEL
ESTADO DE DURANGO

FACULTAD DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS



M.S.P. Myriam Patricia Padilla Franco
ENERO DE 2013

DIRECTORIO

C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA
RECTOR DE LA U.J.E.D.

M.I. VICENTE REYES ESPINO
SECRETARIO GENERAL DE LA U.J.E.D.

DR. ELIAS HUMBERTO AVILA RODRÍGUEZ
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA U.J.E.D.

DR. ALFONSO GUTIERREZ ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

M.S.P. JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. GABRIEL FERNANDO CARDOZA MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.S.P. MYRIAM PATRICIA PADILLA FRANCO
SECRETARIA ACADÈMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. MARÍA EDUBIGES CISNEROS VALDEZ
PRESIDENTA DE ACADEMIA DE TRONCO COMÚN

DRA. GISELA MURO PÉREZ
PRESIDENTA DE ACADEMIA DE ECOLOGÍA

M.C. ALBERTO GONZÁLEZ ZAMORA
PRESIDENTE DE ACADEMIA DE BIOLOGÍA

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

(PROPUESTA)

PRESENTACIÓN

La Facultad de Ciencias Biológicas, fiel a sus principios de humanismo, apertura y servicio a la comunidad, considera que la libertad, con armonía y respeto es esencial para la consecución de sus fines de Conservación de la Cultura, Investigación, Docencia y Extensión.

Considera que para la transmisión del conocimiento, para la búsqueda de la verdad y para el desarrollo personal de todos sus miembros, éstos deben tener la seguridad del ejercicio madura y responsable de una libertad, cuyas únicas limitaciones sean el respeto a esos principios y esos fines que, precisamente, la hacen posible en el respeto a la libertad de los demás.

Este Reglamento General pretende garantizar al alumno el ejercicio de esa libertad, al hacer posible la armonía de muchas libertades en convivencia.

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIOS

Capítulo I DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y LA FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS	5
Capítulo II DE LA ADMISIÓN	5
Capítulo III DE LA CALIDAD DE ALUMNO	6
Capítulo IV DE LOS DERECHOS	8
Capítulo V DE LAS OBLIGACIONES	9
Capítulo VI DE LAS INSCRIPCIONES	10
Capítulo VII DE LOS CAMBIOS	12

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

Capítulo VIII DISPOSICIONES GENERALES	12
Capítulo IX DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	13
Capítulo X DE LOS EXÁMENES	14

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo XI DE LAS SANCIONES	16
Capítulo XII DE LAS RESPONSABILIDADES	17
Capítulo XIII DE LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES, DEL ABUSO EN EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DEL CONSUMO DE NARCÓTICOS O DROGAS	18

TÍTULO PRIMERO

DE LOS ESTUDIOS

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y LA FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 1

El presente reglamento regula la admisión, la permanencia y el egreso de los alumnos de la Facultad de Ciencias Biológicas (en adelante denominada FCB), con disposiciones que son de carácter obligatorio y de observancia general en la Universidad.

ARTÍCULO 2

La Facultad de Ciencias Biológicas tiene por objeto impartir estudios del tipo superior, y posgrado en las distintas modalidades.

ARTÍCULO 3

La duración mínima de los estudios de licenciatura de cuatro años y medio; al concluir estos estudios, el alumno tendrá la formación que le permita incorporarse al mercado laboral, así como continuar los estudios tendientes a obtener un título de posgrado.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 4

Los aspirantes a ingresar como alumnos de la FCB deben sujetarse al proceso de admisión a que ésta convoque para el nivel correspondiente, y cumplir con las demás condiciones y requisitos que para tal efecto se establezcan.

ARTÍCULO 5

Los requisitos comunes para los aspirantes a ingresar a la FCB, en cualquiera de los niveles educativos, son los siguientes:

- I. Entregar la solicitud de preinscripción por escrito;
- II. Entregar los documentos requeridos por la Facultad en la convocatoria respectiva;
- III. Cubrir las cuotas correspondientes;
- IV. Aprobar las evaluaciones de admisión;
- V. Aquellos alumnos que tengan el 50% de las materias reprobadas no podrán inscribirse al semestre inmediato superior.
- VI. El alumno deberá sujetarse a un examen médico, (de laboratorio y gabinete) en cualquier momento que el cuerpo directivo le solicite (incluyéndose el antidoping), a fin de demostrar que se encuentra en condiciones adecuadas de salud para hacer los estudios que pretende
- VII En el caso de alumnos que pretendan la revalidación de materias no se autorizará el ingreso por primera vez a la Facultad a semestres superiores equivalentes al 50% del total de los créditos de cada carrera

- IX. Toda solicitud de inscripción posterior a la fecha señalada se hará por escrito expresando la causa que motivó su presentación extemporánea. El período durante el cual no se encuentre inscrito dicho alumno, será tomado como falta de asistencia injustificada a las clases correspondientes
- X. Los derechos que otorga la inscripción se pierden cuando el alumno deja de concurrir durante 15 días consecutivos a sus clases injustificadamente.
- XI. Los certificados escolares y demás documentos fehacientes que entreguen los alumnos al inscribirse para justificar sus antecedentes escolares, pasan a formar parte del archivo general de la Facultad, y no podrán ser devueltos a menos que el alumno abandone sus estudios sin haber sustentado examen. En este último caso, se devolverán mediante recibo expreso y el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6

Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos señalados, deberán acreditar su estancia legal en este país, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7

En los casos de aspirantes que pretendan concluir estudios de licenciatura o posgrado en la FCB, el porcentaje de revalidación de los estudios realizados no podrá ser mayor de 60 por ciento ni menor de 10 por ciento del total de los cursos del programa educativo vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 8

El reconocimiento de cursos aprobados en un programa educativo de otra institución de educación superior, distinto al de la UJED se efectuará conforme a los términos del reglamento de la Universidad respectivo y, en su caso, mediante el convenio que corresponda, siempre y cuando su contenido o unidades de aprendizaje sea equivalente.

CAPÍTULO III DE LA CALIDAD DE ALUMNO

ARTÍCULO 9

La calidad de alumno de la FCB la adquieren aquellos aspirantes que cubren los requisitos de admisión y realizan satisfactoriamente, en tiempo y forma, los trámites de inscripción correspondientes.

El alumno conservará esta calidad mientras cumpla con las obligaciones y los requisitos exigidos en la legislación de la Universidad.

ARTÍCULO 10

Quien haya sido admitido por la FCB en calidad de alumno adquiere, inmediatamente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento y en las demás normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

- a) Los alumnos serán: Regulares, Irregulares, Oyentes y Especiales
 - I. Son **alumnos Regulares** los que no tengan materias reprobadas

- II. Son **alumnos Irregulares** los que cursen un semestre teniendo materias no aprobadas del semestre inmediato anterior.
- III. Son **alumnos Oyentes** los que concurren a la Facultad con la finalidad de mejorar su cultura. Estos alumnos no figuran en las listas de asistencia ni gozarán por lo tanto de ningún derecho de los estipulados en el presente reglamento.
- IV. Son **alumnos Especiales**, Los que se encuentren temporalmente inscritos bajo convenio de movilidad por alguna Universidad distinta a la UJED, cursen alguna materia para acreditar en otra Facultad de la UJED, y aquellos que cursen el semestre cero en cualquiera de los programas de licenciatura teniendo todas las obligaciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 11

La FCB concede la calidad de alumno a los estudiantes de otras instituciones educativas que cursen determinado número de cursos en los programas educativos que ofrece.

- A) Los medios para identificarse como alumno son: la credencial vigente, la constancia de inscripción o la boleta de inscripción expedidas con este motivo. En consecuencia los Catedráticos no podrán inscribir en listas de asistencia o hacer concesiones no autorizadas por la Dirección, Secretaría Académica o la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 12

Son causas para dejar de tener la calidad de alumno de la FCB, las siguientes:

1. La conclusión de la totalidad de los cursos, con los requisitos establecidos en el programa educativo respectivo, aun cuando no se haya titulado ni haya realizado los trámites para ello;
2. La renuncia expresa o tácita a la FCB o a la inscripción a un periodo escolar
3. El agotar el número de oportunidades para aprobar un mismo curso, que son un máximo de tres oportunidades.
4. El vencimiento del tiempo límite establecido en el presente Reglamento para concluir los estudios del programa educativo correspondiente.
5. La sanción impuesta por el órgano o autoridad universitaria competente que implique la expulsión de la FCB; y
6. La cancelación de la inscripción por resolución definitiva del órgano o autoridad universitaria competente, cuando se compruebe la falsedad parcial o total de documentos exhibidos para efectos de cursar estudios en la FCB.
7. Al ser cancelada la inscripción, se dejarán sin efectos todos los actos derivados de la misma.
8. Poseer, distribuir o consumir psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Facultad, o concurrir a ella en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o estimulante.

ARTÍCULO 13

Los actos y trámites escolares que deben realizar los aspirantes, alumnos o egresados en forma personal son los siguientes:

- I. Las evaluaciones de admisión;
- II. El examen médico, cuando se requiera;
- III. La asistencia a clases;
- IV. Las evaluaciones generales;
- V. El examen profesional o de grado académico y la toma de protesta;
- VI. El trámite y la recepción de los documentos oficiales relativos a la conclusión de los estudios; y
- VII. Los demás que el Consejo Universitario determine, y que se señalen en los instructivos correspondientes.

Los trámites escolares no especificados en este artículo podrán realizarse mediante un representante, debidamente acreditado con carta poder otorgada por el interesado y firmada por dos testigos, la presentación de una identificación oficial del representante y la entrega de una copia fotostática de una identificación oficial de los testigos.

ARTÍCULO 14

Los alumnos de la Universidad inscritos en los registros de la misma tendrán un número de matrícula para su control, y se considerarán alumnos regulares.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 15

Todos los alumnos de la FCB tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y en la legislación de la Universidad.

ARTÍCULO 16

Son derechos de los alumnos los siguientes:

- I. Recibir educación y preparación académica integral de calidad por parte de la FCB, en los términos establecidos en los programas educativos vigentes, y que abarque conocimientos, habilidades, actitudes y relaciones;
- II. Recibir el número de sesiones de clase y las actividades previstas para cada curso, en los lugares y horarios señalados para tal efecto;
- III. Presentar por escrito y en forma respetuosa sus peticiones a las autoridades y funcionarios de la Universidad, y recibir respuesta de los mismos en un plazo no mayor de treinta días hábiles;
- IV. Recibir de manera oportuna información, asesoría y tutoría respecto de los contenidos o unidades de aprendizaje de los programas educativos, así como acerca de trámites escolares y servicios universitarios;
- V. Obtener reconocimiento en calificaciones por el aprendizaje demostrado en el aula, en actividades fuera de ella o de forma autodidacta;
- VI. Tener acceso a los programas de movilidad estudiantil de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto;
- VIII. Hacer uso adecuado de los espacios educativos, las instalaciones y demás bienes y servicios universitarios;

- IX. Obtener los documentos que comprueben o acrediten sus estudios y los de identificación relacionados con su calidad de alumno, previo pago de las cuotas correspondientes;
- X. Realizar actividades estudiantiles de carácter cultural y deportivo, siempre y cuando medie autorización por escrito de la Secretaría Académica para efectuarlas dentro de la Universidad, o fuera, cuando se utilice el nombre de ésta;
- XI. Ser evaluados en sus aprendizajes, de conformidad con las modalidades de evaluación de los programas educativos que correspondan;
- XII. Expresar libremente sus ideas, siempre y cuando el derecho se ejerza en forma respetuosa y sin alterar el orden y la disciplina de la Universidad;
- XIII. Los alumnos podrán darse de baja de algún curso sin que implique sanción, antes de concluir la tercer semana de actividades académicas en los semestres de A y B.
- XIV. Elegir o ser electo representante ante los órganos de gobierno de la Universidad, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica y demás normas y disposiciones reglamentarias que rijan en esta materia;
- XV. Tener acceso a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios, en los términos de las normas y disposiciones reglamentarias correspondientes, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Universidad; y
- XVI. Los demás que establezcan el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO V **DE LAS OBLIGACIONES**

ARTICULO 17

Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Ser responsable de su proceso de formación profesional;
- II. Observar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad y los demás ordenamientos que integran la legislación universitaria;
- III. Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares;
- IV. Cubrir todos los requisitos y actividades académicas del programa educativo que cursen;
- V. Asistir puntualmente a las actividades académicas previstas en el programa educativo en que estén inscritos;
- VI. Participar en las distintas actividades académicas y exigencias educativas; así como a las convocadas por el cuerpo directivo de la FCB
- VII. Cursar sus estudios de tiempo completo conforme a lo establecido en los programas educativos;
- VIII. Presentar las evaluaciones dentro de los periodos fijados;
- IX. Asistir a las distintas actividades académicas del programa educativo que cursen, provistos de los instrumentos y materiales necesarios para el buen desarrollo de las mismas;
- X. Evitar la participación en actos o hechos que dañen los principios institucionales o el correcto desarrollo de las actividades académicas de la Universidad;
- XI. Respetar a los miembros de la comunidad universitaria y a sus visitantes;
- XII. Evitar el daño a las instalaciones, mobiliario, equipos, material escolar y bibliográfico y otros bienes de la FCB, así como cooperar para su conservación y buen uso;

- XIII Cubrir las cuotas de las sanciones por los daños ocasionados al mobiliario, equipo, material escolar y bibliográfico y otros bienes de la FCB
- XIV Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo queda restringido.
- XV Queda estrictamente prohibido fumar dentro, así como en los pasillos anexos al salón de clase .Particularmente no se permite fumar en espacios cerrados o techados: las aulas, los cubículos, los laboratorios, la sala de cómputo, las áreas de tránsito y pasillos; las escaleras, el sombreado, los sanitarios, las oficinas, la sala audiovisual, los espacios de recreación y áreas verdes así como en los vehículos pertenecientes a la Facultad.
- XVI Evitar consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase
- XVII Prescindir de la violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y/o que afecten los derechos de terceros.
- XVIII Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
- XIX Los alumnos en todos los casos de visita o asistencia a congresos, así como eventos asignados por Dirección, deberán elaborar reportes por escrito de dichas actividades para retroalimentar el conocimiento y experiencias adquiridas, al Coordinador de Carrera que, a su vez, rendirá un informe detallado a Secretaría Académica.
- XIX Desempeñar con eficiencia las comisiones que les sean asignadas en bien de la Facultad y del orden que debe imperar, y en su realización, cuidar la buena imagen de ésta;
- XX Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO VI DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 18

Los alumnos sólo podrán estar inscritos en un solo programa educativo de los que imparte la FCB

ARTÍCULO 19

La inscripción del alumno le concede el derecho a cursar estudios de licenciatura o posgrado.

ARTÍCULO 20

Los procesos de inscripción se llevarán a cabo sólo dentro de los periodos fijados en el calendario escolar, en los términos que determine la FCB en la convocatoria y los instructivos que se publiquen.

No se aceptarán las inscripciones que se pretendan realizar después de los periodos señalados en el calendario escolar. Y en caso extraordinario serán acreedoras a sanción administrativa.

ARTÍCULO 21

Cuando los trámites de inscripción no se concluyan sin causa justificada en el periodo establecido para ese efecto, se entenderá que se renuncia a la misma.

ARTÍCULO 22

Los alumnos deberán solicitar su inscripción al periodo escolar siguiente una vez concluido el anterior, y de acuerdo con las fechas señaladas en el calendario escolar. Para tener derecho a ser promovido e inscribirse en el periodo escolar siguiente, el alumno debe haber aprobado los cursos en los que estuvo inscrito y no tener adeudos con la FCB por los servicios que recibe como alumno, haber entregado su hoja de firmas de tutorías, así como de vales de no adeudo de biblioteca y laboratorios.

ARTÍCULO 23

El alumno de licenciatura que en un periodo escolar haya aprobado como mínimo hasta el 60 por ciento del total de los cursos o más, podrá inscribirse en el periodo siguiente. En este caso, el alumno podrá inscribirse, siempre y cuando haya cubierto las cuotas a la Universidad por los servicios que recibe como alumno.

ARTÍCULO 24

El alumno que adeude cursos del periodo escolar anterior, no podrá inscribirse a ningún periodo ni podrá continuar con los cursos previstos en el programa educativo correspondiente ni en calidad de oyente, hasta aprobar los cursos que adeuda.

ARTÍCULO 25

Los alumnos se sujetarán a los términos del programa educativo vigente a la fecha de su ingreso. Aquellos que hayan suspendido sus estudios durante el año inmediato anterior, deberán sujetarse también al programa educativo vigente a la fecha de su reingreso, para lo cual, serán inscritos en el periodo que corresponda, previo análisis de los cursos aprobados.

La misma condición se aplicará a quienes hayan dejado de estudiar por más de un año y puedan concluir sus estudios dentro de la duración máxima establecida en el artículo 33 de este Reglamento, así como a los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior y soliciten revalidación.

ARTÍCULO 26

En la Universidad se puede cursar una segunda carrera cuando el aspirante haya concluido el programa educativo de una primera, obtenido el título profesional respectivo y cubierto los requisitos siguientes:

- I. Ser admitido mediante una evaluación de selección, cuando la segunda carrera corresponda a otra área de conocimiento;
- II. Verificar que haya cupo en la carrera solicitada;
- III. Solicitar la inscripción de acuerdo con la convocatoria correspondiente; y
- IV. Haber tenido un desempeño académico bueno y no haber cometido faltas graves durante la primera carrera cursada.

ARTÍCULO 27

Quien sea admitido para cursar una segunda carrera podrá solicitar el reconocimiento de equivalencias de estudios de la primera carrera que cursó.

CAPÍTULO VII DE LOS CAMBIOS

ARTÍCULO 28

Los alumnos podrán solicitar cambio de carrera una sola vez.

ARTÍCULO 29

Los cambios de carrera se podrán efectuar sólo cuando, 15 días antes de que inicie el periodo escolar, el Director de la Facultad, lo autorice, y el Secretario Académico dé su visto bueno.

ARTÍCULO 30

Cuando las solicitudes de cambio a una carrera excedan la capacidad de cupo que tiene establecida, se dará preferencia a los alumnos que posean el mayor promedio académico.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31

La FCB impartirá educación fundamentada en: el respeto a la libertad de cátedra e investigación, conforme lo dispongan los programas educativos correspondientes; la libre discusión de las ideas; los propósitos de calidad, eficiencia, equidad, pertinencia, liderazgo y apertura a la cooperación; el desarrollo de los conocimientos, las habilidades, las actitudes y las relaciones de los alumnos, con el fin de que aprendan por sí mismos y trabajen en equipo para dominar el conocimiento fundamental específico de su área disciplinaria.

ARTÍCULO 32

Se entiende por programa educativo al conjunto de cursos, prácticas, estudios y otro tipo de unidades de aprendizaje, que está estructurado para obtener un certificado, título, diploma o grado académico.

ARTÍCULO 33

El tiempo mínimo y máximo para que un alumno concluya un programa educativo, que incluye cubrir la totalidad de los cursos, el cumplimiento de los demás requisitos específicos de cada programa educativo y la titulación o la obtención del grado académico, se contará a partir de la fecha de la primera inscripción del alumno, y será de 4 años y medio, así como 8 años, respectivamente.

ARTÍCULO 34

Los cursos que se imparten en la FCB pueden ser:

- I. Cursos teóricos;
- II. Cursos prácticos de laboratorio o taller;
- III. Cursos teórico-prácticos;
- IV. Cursos virtuales
- V. Prácticas académicas consistentes en actividades programadas que los alumnos realizarán fuera del aula, bajo la supervisión de los profesores correspondientes.
- VI. Los demás que se consideren necesarios para el desarrollo pleno de los programas educativos.

ARTÍCULO 35

Los programas educativos deben especificar el conjunto de actividades necesarias para que el alumno desarrolle las disposiciones deseables y las responsabilidades profesionales, conforme al perfil del egresado definido por la FCB y apegándose a los establecidos por la UJED.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 36

La evaluación del aprendizaje es el procedimiento mediante el cual es posible medir las experiencias de aprendizaje y su dominio demostrado por el alumno, así como constatar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los programas educativos.

ARTÍCULO 37

La evaluación del aprendizaje permite realimentar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de valorar sus logros y deficiencias, así como orientar su mejora continúa con información que apoye la toma de decisiones para elevar la calidad de dichos procesos.

ARTÍCULO 38

Las evaluaciones del aprendizaje se llevarán a cabo de manera continua, de acuerdo con las modalidades previstas en los programas de los cursos, y tomarán en cuenta:

- I. El aprovechamiento del alumno y su participación en clase;
- II. La realización de prácticas, ejercicios y otras actividades académicas de carácter obligatorio dentro y fuera del aula;
- III. El desarrollo de las disposiciones deseables; y
- IV. Los demás elementos que señale el programa educativo de que se trate

ARTÍCULO 39

El alumno deberá tener un mínimo de 80 por ciento de asistencias para ser acreedor a una calificación aprobatoria.

ARTÍCULO 40

Los resultados de las evaluaciones se expresarán mediante las calificaciones siguientes: En los cursos curriculares, en una escala de cero a diez , en que la mínima aprobatoria es de seis punto cero.

En los cursos extracurriculares, acreditado o no acreditado.

En los cursos virtuales en una escala de cero a diez, en que la mínima aprobatoria es de ocho punto cero.

ARTÍCULO 41

Si un alumno reprobó un curso seriado en un periodo escolar, no podrá continuar con la seriación prevista hasta aprobar el curso que adeuda, cuando la facultad lo ofrezca.

ARTÍCULO 42

Cuando el alumno haya reprobado más del 50 por ciento de los cursos en un periodo escolar, deberá repetir el periodo. En caso de ser un alumno del primer ingreso, deberá someterse nuevamente al proceso de admisión establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 43

El alumno que repruebe tres veces el mismo curso perderá su calidad de alumno de manera definitiva.

ARTÍCULO 44

Los problemas de carácter específico que incidan sobre el proceso de aprendizaje y las evaluaciones de los alumnos, deberán hacer del conocimiento para su atención oportuna únicamente bajo el orden siguiente:

1. Al profesor del curso correspondiente,
2. A su tutor académico,
3. Al jefe de carrera
4. Al departamento de Secretaría Académica y,
5. Como última instancia al Director de la facultad.

CAPÍTULO X DE LOS EXÁMENES

ARTÍCULO 45

I. De los Exámenes Ordinarios:

- a) Son ordinarios los exámenes a que tienen derecho los alumnos dentro del semestre, presentados en su curso normal. Se recomienda presentar exámenes parciales y un ordinario final integrador del curso, cada estudiante tiene un máximo de tres oportunidades para aprobar un curso.
- b) Para tener derecho a examen ordinario, el alumno deberá justificar una asistencia no menor del 80% a clases impartidas en la materia y no tener adeudo con la Facultad o con la Universidad., así como cumplir con las reglas que marque cada catedrático en su respectiva materia, sin contravenir el Reglamento Interno de la Facultad.
- c) Los exámenes ordinarios, estarán a cargo del profesor del curso.

ARTÍCULO 46

II. De los Exámenes Extraordinarios:

- a) Los exámenes extraordinarios tienen como objetivo evaluar los conocimientos de los alumnos del curso lectivo anterior que se

encuentran en los siguientes casos, cada estudiante tiene un máximo de dos oportunidades para aprobar una materia.

1. Haber tenido calificación reprobatoria en el examen ordinario no menor de 4.0 (cuatro) o haber sido suspendido en el examen ordinario.
2. Habiendo perdido el derecho al examen ordinario final por faltas, siempre y cuando justifique una asistencia no menor del 70% de las clases impartidas de la materia.
3. Que no tenga adeudos con la Facultad o con la Universidad.
4. Que cubra la cuota respectiva, antes de la fecha del examen.
- c) Los alumnos tendrán derecho a presentar menos del 50% del total de las materias que conformen la carga académica del semestre que ha cursado.
- d) Los exámenes Extraordinarios se presentarán 5 días hábiles después del examen ordinario.

ARTÍCULO 47

III. De los Exámenes a Título de Suficiencia:

Se contempla un máximo de tres oportunidades para aprobar una materia por este tipo de exámenes en este caso, a título de Suficiencia I y a título de Suficiencia II.

- a) Los Exámenes a Título de Suficiencia I tienen por objetivo proporcionar al estudiante la oportunidad de regularizarse, y así poder terminar su carrera en el tiempo previsto, máximo una oportunidad.
- b) Los exámenes se concederán:
 1. A título de Suficiencia a los alumnos que hayan reprobado los exámenes extraordinarios, con una calificación menor de 4.0 inclusive, o que no hayan presentado el examen extraordinario en su oportunidad, máximo una oportunidad.
 2. A título de Suficiencia II a los alumnos que no hayan aprobado los exámenes ordinarios y extraordinario con una calificación menor de 4 así como los que reprobaron el examen a título de Suficiencia I o que no lo hayan presentado por alguna causa en su oportunidad, máximo una oportunidad.
 3. Las materias podrán ser seriadas o no, teniendo oportunidad de cursar la inmediata superior simultáneamente, a condición de que la primera sea aprobada en el examen a Título de Suficiencia I que se llevará a efecto 90 días después de haber presentado el examen extraordinario correspondiente.
 5. Si el resultado de este examen es aprobatorio, podrá presentar la materia seriada del grado inmediato superior en el período de exámenes finales ordinarios.
 6. Si el resultado del examen de regularización a Título de Suficiencia I es reprobatorio, podrá presentar la materia en otro examen a Título de Suficiencia II, 30 días después del primero, como última oportunidad,
 7. Los alumnos que reprueben nuevamente el examen a título de Suficiencia II, perderán el derecho a continuar como estudiantes del programa académico que están cursando

TÍTULO TERCERO
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 48

Se consideran faltas a la disciplina y al orden universitario por parte de los alumnos las siguientes:

- I. Realizar cualquier actividad que atente contra los principios básicos de la FCB o afecte negativamente su buen nombre e imagen;
- II. Promover o participar en desórdenes en la FCB, realizar cualquier actividad que altere el orden y la disciplina dentro de las instalaciones universitarias y perturbar o impedir el desarrollo normal de las actividades académicas o administrativas;
- III. Faltar al respeto, hostilizar o utilizar la violencia contra cualquier miembro de la comunidad de la FCB;
- IV. Destruir, dañar intencionalmente o apoderarse de las instalaciones, equipo, mobiliario, materiales y demás bienes que integran el patrimonio de la FCB;
- V. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, o incitar a otros para que los cometan;
- VI. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones del aprendizaje;
- VII. Falsificar o alterar documentos oficiales de la Universidad;
- VIII. Utilizar documentos falsificados;
- IX. Sorprender o engañar a miembros de la comunidad universitaria, o aprovecharse del error en que se encuentren los mismos, para obtener de forma ilícita beneficios personales o sustraer bienes que integran el patrimonio universitario;
- X. Utilizar sin autorización expresa de la autoridad competente el nombre, lema o logotipo de la FCB;
- XI. Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la facultad; y
- XII. Poseer, distribuir o consumir psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Facultad, o concurrir a ella en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o estimulante;

ARTÍCULO 49

Las sanciones a que se harán acreedores los alumnos que incurran en las faltas señaladas en el artículo anterior serán las siguientes:

- I. Amonestación escrita emitida por la autoridad competente;
- II. Reposición o sanción pecuniaria, consistente en el pago hasta por el doble del costo del material o bien propiedad de la Universidad que haya sido dañado, destruido o sustraído sin permiso de la autoridad competente;
- III. Suspensión temporal en sus derechos universitarios hasta por un semestre o periodo escolar, según la gravedad de la falta cometida;
- IV. Anulación de las evaluaciones realizadas y calificaciones obtenidas fraudulentamente; así como de las que posteriormente obtenga o haya obtenido en asignaturas o cursos que estén seriados con las que motivaron la anulación;
- V. Cancelación de la inscripción; y
- VI. Expulsión definitiva de la Universidad y pérdida de la calidad de alumno.

Las sanciones establecidas en este artículo se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

ARTÍCULO 50

Las sanciones son medidas disciplinarias que pueden ser, según el caso:

a) Amonestación.

1. Verbal.- se trata de una reconvención oral con una invitación a reconsiderar su actitud y a enmendar su comportamiento.

2. Económica.- se trata de una cuestión de grado y la sanción económica adquiere modalidad de multa, por considerarse la falta la inclusión de algún daño material que debe ser subsanado por el infractor.

b) Separación temporal de su vida escolar y de sus derechos como alumno.

c) Suspensión definitiva del plantel.

ARTÍCULO 51

Los casos de reincidencia en las faltas, así como la acumulación en calidad y número de las amonestaciones darán lugar a sanciones más severas, según corresponda.

ARTÍCULO 52

Las faltas a la disciplina serán consignadas en el expediente del alumno.

CAPITULO XII **DE LAS RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 53

Son causas generales de responsabilidad:

- 1 Los actos graves contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Facultad.
- 2 La hostilidad desarrollada en actos concretos en contra de cualquier Escuela, Facultad o grupos Universitarios por razones ideológicas o de orden puramente personal.
- 3 La utilización de todo o parte del patrimonio universitario para fines distintos a aquellos para los que está destinado. Destrucción del mobiliario, equipo, jardines, etc.
- 4 La introducción y/o consumo dentro de la Facultad de bebidas embriagantes, sustancias enervantes o cualquier droga ilegal. En el caso específico del tabaco (en cualquiera de sus presentaciones) no se permite su consumo dentro de áreas cerradas o en los lugares cercanos a los laboratorios o talleres.
- 5 El incumplimiento de las labores docentes.
- 6 Cometer actos contrarios a la moral que redunden en el desprestigio de la Institución.
- 7 Las violaciones a los reglamentos
- 8 La práctica de juegos de azar dentro de la facultad
- 9 El incumplimiento a prestar Servicio Social, en cualquiera de sus modalidades.
- 10 Por la comisión de las faltas de que se habla en los artículos anteriores, podrán imponerse las siguientes sanciones:
 - I. Amonestación privada o pública
 - a) La amonestación a los alumnos podrá ser impuesta por todos los funcionarios de la Facultad y Catedráticos de la misma.
 - II. Reposición de daños y perjuicios.
 - III. Suspensión temporal

- a) El Director de la Facultad podrá acordar la suspensión hasta por ocho días de los catedráticos, alumnos y personal administrativo de la misma.
- b) Las demás que se estipulan en la Ley Orgánica y el Reglamento General de la Universidad.

CAPÍTULO XIII

DE LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES, DEL ABUSO EN EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DEL CONSUMO DE NARCÓTICOS O DROGAS.

ARTÍCULO 54.

La facultad proporcionará asesoría y ayuda especial a los alumnos que pudieran tener, o tengan problemas de adicción o abuso en el consumo de alcohol o de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado. Para este fin, enfocará sus esfuerzos a:

- a). *La prevención*, mediante un conjunto de actividades encaminadas a evitar que se presenten nuevos casos de abuso en el consumo de alcohol o de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado.
- b). *La intervención temprana*, (cuyo objetivo es que los alumnos no desarrollen adicciones) que irá dirigida a alumnos que han estado en contacto con algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, o tienen problemas para controlar la cantidad de alcohol que consumen.

ARTÍCULO 55

Todos los alumnos quedarán sujetos a someterse exámenes médicos generales y detección del consumo de alcohol y de drogas ilegales a través de pruebas antidoping. Dichos exámenes médicos podrán efectuarse como resultado de:

- a) Solicitud del cuerpo Directivo
- b) Sorteo aleatorio
- c) Conducta o actitud que conlleve a indicios sobre el consumo de drogas ilegales o de abuso en el consumo de bebidas con alcohol
- d) Denuncia por parte de miembros de la comunidad de la FCB

ARTÍCULO 56

Cuando se compruebe que un alumno tiene una concentración igual o mayor a 0.08% CAS u 80 miligramos de alcohol por decilitro de sangre (o su equivalente en algún otro sistema de medición) se le amonestará por escrito y se le referirá al Departamento Psicopedagógico quien llevará a cabo una evaluación del grado que presenta de consumo de alcohol. Como resultado de esta evaluación la FCB orientará, asesorará o sancionará al alumno según corresponda.

ARTÍCULO 57

Si el alumno tiene la concentración de alcohol en la sangre mencionada en el párrafo anterior y, como resultado del influjo del alcohol viola otros artículos de este Reglamento, se le aplicará, además, la sanción disciplinaria correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 58

Si un alumno es sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar o ha introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier bebida alcohólica sin haber sido autorizado por la Dirección deberá responder por su falta.

Estas sanciones implican, además, la pérdida del derecho del alumno de que se trate, a recibir Diplomas y/o Reconocimientos de cualquier tipo, Menciones Honoríficas, adicionalmente perderá el derecho a participar en cualquier Programa de Intercambio, de becas y/o verano de Investigación Científica

ARTÍCULO 59

Si el alumno reconoce voluntariamente que consume drogas ilegales o si resulta positivo en su examen antidoping esto se considera una infracción contra la salud. El alumno, previa información a sus padres o tutor, en caso que lo amerite, será remitido al Departamento Psicopedagógico para que realice una evaluación del caso. Si el Centro no contara con personal capacitado para la evaluación, ésta será efectuada por un profesional externo. Los gastos que se generen serán cubiertos por el alumno, sus padres o tutor. El Departamento Psicopedagógico informará los resultados de esta evaluación a la Dirección quien estudiará el caso y determinará el tipo de sanción que corresponda.

ARTÍCULO 60

Cuando el caso de consumo de alcohol y/o drogas ilegales requiera de un tratamiento especializado, el alumno y sus padres o tutor, cuando el caso lo amerite, se comprometerán a participar en un programa de seguimiento con un profesional externo y monitoreado por el Departamento Psicopedagógico. Los gastos que se generen serán cubiertos por el alumno, sus padres o tutor.

ARTÍCULO 61

Cuando el alumno se niegue y/o falte a alguna de las sesiones del tratamiento especializado que le corresponda su caso se considerará una infracción contra la salud y quedará automáticamente expulsado de la institución.

ARTÍCULO 62

Una baja definitiva procede cuando:

- a) Por causas imputables al alumno o a quien ejerza sobre él la patria potestad, no se da cumplimiento al compromiso de tratamiento en caso de consumo de alcohol y/o drogas ilegales.
- b) Cuando el alumno sea sorprendido en posesión o pretendiendo vender, introducir, distribuir, enajenar y /o regalar cualquier droga ilegal.
- c) En caso de negarse a colaborar para la realización de los exámenes antidoping
- d) En caso de que los exámenes antidoping arrojen resultados positivos de medicamentos controlados y el alumno no pueda demostrar que fueron recetados por prescripción médica
- e) Cuando el seguimiento al caso por parte de la Consejo Universitario así lo amerite.